

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que el ICBF Atención al Ciudadano allego correo a través del cual indica que la notificación respecto de la madre del niño EDUARD SAPUANA IPUANA, señora MARISOL SAPUANA IPUANA fue enviada a la Oficina Asesora de Comunicaciones. - Sede de la Dirección General de ICBF que es el área competente, sin que se refleje constancia en el proceso de que la misma se haya surtido. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENOR
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	I.C.B.F. CENTRO ZONAL N° 4 DE MANAURE
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00196-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y en aras de imprimir celeridad al asunto se dispone requerir al Instituto de Bienestar Familiar Centro Zonal N° 4 de Manaure y a la Oficina Asesora de Comunicaciones. - Sede de la Dirección General de ICBF, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a la presente actuación, constancias de la notificación que se surtiera a la madre del niño EDUARD SAPUANA IPUANA, señora MARISOL SAPUANA IPUANA respecto del auto fechado octubre 12 de 2022.

Por secretaria ofíciase.

CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE